

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 15 de Mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 901

Cali, quince (15) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2022-00025-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por parte del apoderado actor, constancias de envío del oficio comunicando el embargo, a diferentes entidades Bancarias.

Dichos escritos se agregaran a los autos para que obre, conste y en consecuencia, como se ha dado cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, se requerirá a la parte actora para que notifique al demandado de conformidad con lo ordenado en el numeral 6 del auto 444 de 10 de marzo de 2022, es decir, atemperándose a lo señalado en el artículo 291 del C.G.P..

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

AGREGUESE a los autos para que obre, conste y, la constancia de cumplimiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia se ordena notificar a la parte demandada en la forma y términos del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 070
de Mayo 16 de 2023

MaDelos